

**CONVOCATORIA DE BECAS DE PRÁCTICAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA DEL CAMPUS DE CIUDAD REAL, DENTRO DE LA I EDICIÓN DEL PROGRAMA:
“PROGRAMA DE RETENCIÓN DEL TALENTO EN CIUDAD REAL” CON LA FINANCIACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. AÑO 2025**

Se publica la presente convocatoria de becas de prácticas de acuerdo con la vigente Normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2013) y con base en los principios de transparencia, publicidad, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El Programa “PROGRAMA DE RETENCIÓN DEL TALENTO EN CIUDAD REAL” es una iniciativa de la Universidad de Castilla-La Mancha en colaboración el Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo de Ciudad Real (IMPEFE) del Ayuntamiento de Ciudad Real, que tiene como objetivo ofrecer una primera experiencia profesional, en empresas y entidades locales, a los/las estudiantes del campus de Ciudad Real que destaquen por su rendimiento académico. La presencia de estudiantes universitarios/as en el tejido empresarial de Ciudad Real es decisiva en el crecimiento de la ciudad y la incorporación de talento universitario es un valor añadido que permite a las empresas competir en el mercado. Los/las estudiantes seleccionados/as realizarán prácticas profesionales remuneradas en empresas e instituciones preferentemente de la localidad de Ciudad Real. Además, todas las personas seleccionadas disfrutarán de un acompañamiento en su transición al mercado de trabajo, dirigido por personal de la UCLM especializado en inserción profesional, que incluirá orientación personalizada y diversas acciones de formación en competencias.

Por ello, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad ha dispuesto publicar esta convocatoria de becas de colaboración de acuerdo con las siguientes

BASES REGULADORAS

PRIMERA.- Objeto

1. Se convocan 10 becas de prácticas y dentro de la I Edición del programa “PROGRAMA DE RETENCIÓN DEL TALENTO EN CIUDAD REAL”.
2. Los/las estudiantes seleccionados/as desarrollarán actividades relacionadas con su inserción profesional en el campus de Ciudad Real durante los meses de julio a diciembre de 2025.
3. Las estancias de prácticas remuneradas podrán ser desarrolladas en grandes empresas, PYMES, microempresas, empresas de la economía social, entidades del tercer sector y otras instituciones públicas y privadas ubicadas preferentemente en Ciudad Real o localidades cercanas.
4. Las estancias de prácticas tendrán una duración de 2 meses. Los meses de realización de prácticas se incrementarán en el caso en el que la beca sean asumidas por la empresa o entidad de acogida.
5. Las prácticas podrán tener una duración inferior al tiempo establecido cuando por motivos justificados el o la estudiante renuncie a la estancia de prácticas, reduciéndose el importe de la beca proporcionalmente al tiempo realizado.
6. El periodo de prácticas podrá suspenderse únicamente en el supuesto de interrupción de la actividad empresarial por periodo vacacional, reiniciándose una vez finalizado éste.
7. En el caso de que la duración de las estancias de prácticas asignadas inicialmente a los/las estudiantes no llegue al máximo de meses establecido en la convocatoria, se podrán conceder nuevas becas hasta agotar la dotación presupuestaria los/las estudiantes seleccionados podrán desarrollar sus estancias de prácticas entre el 16 de julio y el 31 de diciembre de 2025.
8. El horario será de jornada completa y será pactado entre la empresa y el estudiante.
9. Las prácticas serán gestionadas a través del Programa de prácticas externas de la UCLM ajustándose a la Normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2013).

ID. DOCUMENTO	FD5C82GWL6		Página: 1 / 5
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ROMERO IZQUIERDO AMAYA		20-06-2025 09:35:38	
 FD5C82GWL6			

10. Los/las estudiantes participantes en el programa recibirán el diploma acreditativo de participación.

SEGUNDA.- Requisitos de las personas beneficiarias

1. Se requiere ser estudiante de grado o máster oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha del campus de Ciudad Real durante el curso 2024-2025 o 2025-2026. Se intentará que todas las áreas de conocimiento estén suficientemente representadas dentro del proyecto.
2. En el caso de los estudiantes de grado se considera necesario haber conseguido el 50% de los créditos del plan de estudios en el curso en el que se encuentre matriculado en la fecha en que finalice el plazo de inscripción en el programa. Esta condición no será necesaria para los/las estudiantes de máster oficial.
3. Los/las estudiantes deberán estar inscritos e inscritas en la aplicación institucional de prácticas www.practicasyempleo.uclm.es
4. El/la estudiante no debe estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. En el caso de los estudiantes no matriculados/as en el curso 2025-2026, las prácticas finalizarán como máximo el último día de septiembre de 2025.

TERCERA.- Dotación económica

1. La presente convocatoria será financiada íntegramente por el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Ciudad Real, a través del Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo de Ciudad Real (IMPEFE) en 2025 y tiene un presupuesto total máximo de 15.000 euros
2. Los costes de las mensualidades de las becas se imputarán a la aplicación presupuestaria **00340IMP25.422D.480** y los costes correspondientes a la seguridad social a la aplicación presupuestaria **00340IMP25.422D.160**. Existe crédito adecuado y suficiente en ambos conceptos de gasto para cubrir el período de desarrollo de las becas y este crédito ha sido debidamente retenido con anterioridad a la fecha en la que se hace pública esta convocatoria.
3. La cuantía mensual bruta de las becas de prácticas será de 600 €.
4. El importe mensual de la beca no está exento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). El porcentaje de retención aplicable vendrá determinado por la cuantía de la ayuda, por las circunstancias personales y familiares del interesado/a y por el período de cobro de la citada beca.
5. En caso de que no llegase a completarse el periodo de la beca, si la finalización prematura es decidida por el/la estudiante, y no es debidamente justificada y/o avisado con tiempo suficiente, la UCLM podrá reclamarle los gastos ocasionados.
6. La ayuda económica de las prácticas podrá ser compatible con otra ayuda que el/la estudiante pueda obtener de la empresa o de cualquier otra entidad o institución, y con la pensión no contributiva por discapacidad, en los términos establecidos legalmente.

QUINTA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Los/as estudiantes interesados/as podrán realizar su inscripción desde el día siguiente a la firma de esta convocatoria y hasta las 23.59 horas del día 6 de julio de 2025..
2. Para formalizar la inscripción, los/as estudiantes interesados deberán cumplimentar el formulario de inscripción en <https://www.uclm.es/empresas/cipe/PRT-CR/>
3. Las inscripciones también se podrán presentar en el registro general de la UCLM o por cualquier otro medio contemplado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre ellos el registro electrónico de la UCLM.
4. Las comunicaciones relacionadas con esta convocatoria se realizarán exclusivamente a través de la cuenta de correo electrónico institucional de la UCLM del estudiantado.
5. Paralelamente a las inscripciones de los/as estudiantes, se abrirá el mismo plazo para la presentación de ofertas de prácticas por parte de las empresas y entidades recogidas en la base 1.3 de esta

ID. DOCUMENTO	FD5C82GWL6		Página: 2 / 5
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ROMERO IZQUIERDO AMAYA		20-06-2025 09:35:38	
 FD5C82GWL6			

convocatoria en la misma plataforma <https://www.uclm.es/empresas/cipe/PRT-CR/>.

SEXTA.- Comisión de selección, criterios, propuesta de adjudicación y resolución

1. La adjudicación de la beca se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, se atenderá en todo caso a los principios de igualdad, mérito y capacidad y se velará por la correcta acreditación de los requisitos para garantizar unas condiciones de efectiva concurrencia.
2. Los/las beneficiarios/as serán seleccionados/as por una comisión de selección integrada por:
 - Yolanda Concepción Torres de la Torre, Presidenta del IMPEFE, o persona en quien delegue
 - Maria Cristina Díaz García, directora académica del CIPE, UCLM o persona en quien delegue
 - Francisco Javier Pineda González, técnico de la Unidad de Promoción de Empleo y Relaciones con Empresas, UCLM
3. Para los/as estudiantes de grado, la comisión valorará la nota media del expediente académico a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes. La nota media se calculará conforme a lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
4. Para los/as estudiantes de máster, la comisión valorará las solicitudes de los/las aspirantes teniendo en cuenta la nota media de acceso a los estudios de posgrado conforme a lo establecido en el citado Real Decreto. En caso de haber cursado los estudios de grado en otra universidad, deberán acreditar documentalmente su expediente académico.
5. La comisión intentará, en función de los estudiantes inscritos/as, que todos los centros del campus tengan al menos una práctica. En caso de no ser posible, se repartirán las plazas sobrantes, siguiendo el mismo criterio de nota media y atendiendo al criterio del centro con mayor número de candidaturas de estudiantes presentadas y al sector de actividad con mayor número de prácticas ofertadas.
6. A la vista de la propuesta formulada por la comisión, la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad de la UCLM dictará la resolución provisional de admitidos/as en el programa, que recogerá la posición de los/as solicitantes y la puntuación total que hayan obtenido, la cuantía y la duración, así como las solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión, y dará un plazo de tres días para que los/as interesados/as puedan formular alegaciones; así mismo se establecerá un listado de estudiantes en reserva para cubrir posibles vacantes.
7. La resolución de concesión provisional se notificará a todos/as los/as solicitantes a través de su correo electrónico institucional y se publicará tanto en el tablón de anuncios de la UCLM como en la página web del Vicerrectorado.
8. Una vez terminado el plazo de tres días para alegaciones, se reunirá nuevamente la comisión para estudiar las alegaciones recibidas, tras lo que emitirá la propuesta de concesión definitiva, a la vista de la cual el órgano convocante dictará la correspondiente resolución de concesión definitiva de la beca, que recogerá la posición de los/as solicitantes y la puntuación total que hayan obtenido, la cuantía y la duración; así mismo se establecerá un listado de estudiantes en reserva para cubrir posibles vacantes. Si no hubiera alegaciones, la resolución de concesión definitiva emitida de forma provisional se elevará a definitiva sin necesidad de que se reúna la comisión.
9. A los/as estudiantes seleccionados se le dará acceso al listado de empresas interesadas en acogerlos, con el fin de que puedan elegir y concretar su práctica. En cualquier caso, el/la estudiante puede proponer la realización de la práctica en otra ubicada preferentemente en Ciudad Real o localidades cercanas. El plazo para poder concretar la práctica por parte del/la estudiante e informar a la UCLM de las fechas de realización será de 14 días naturales desde la resolución de concesión definitiva, pasados los cuales se entenderá que el/la estudiante ha decaído en su derecho.
10. En caso de quedar plazas vacantes por renuncia, abandono o por cualquier otra causa, se realizarán nuevas resoluciones parciales con asignaciones posteriores, en las mismas condiciones que la anterior, utilizando la bolsa de suplentes creada para el caso de abandonos o renunciaciones recogida en la resolución de concesión definitiva indicada anteriormente.
11. Las resoluciones de adjudicación se publicarán tanto en el Portal de convocatorias de la UCLM (Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad- Becas de Prácticas) como en la página web del

ID. DOCUMENTO	FD5C82GWL6		Página: 3 / 5
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ROMERO IZQUIERDO AMAYA		20-06-2025 09:35:38	
 FD5C82GWL6			

Centro de Información y Promoción del Empleo y en tablón de anuncios de la sede electrónica de la UCLM.

12. Asimismo, la resolución de concesión definitiva se comunicará a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

SÉPTIMA.- Obligaciones del beneficiario:

1. Incorporarse a la entidad participante en la fecha acordada, cumpliendo el horario previsto en el proyecto formativo y respetando las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma, cumpliendo con diligencia las actividades acordadas con la entidad participante.
2. Conocer y cumplir con el contenido de las prácticas siguiendo las indicaciones de la persona tutora asignada por la entidad participante bajo la supervisión de la persona que ejerza la tutela académica por parte de la universidad. También, deberán mantener contacto con el tutor o la tutora académica de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
3. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad participante y secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta y mostrarán, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
4. Guardar secreto y mantener la integridad de todos los datos personales que por razón de las tareas asociadas a la beca tuviera que tratar. Por ninguna razón y en ninguna circunstancia, el/la becario/a podrá comunicar datos de carácter personal a terceros. Esa obligación subsiste aun después de finalizar la beca. El incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para la revocación de la beca y la aplicación de sanciones de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.
5. Comunicar por escrito al órgano convocante cualquier circunstancia sobrevenida durante el período de disfrute de la beca que implique que se dejan de cumplir los requisitos y condiciones de la convocatoria.
6. Antes de librar el importe correspondiente al último mes de prácticas, el beneficiario/a, con el visto bueno de sus tutores académicos, deberá presentar un informe final que incluirá:
 - Datos personales
 - Entidad de destino de la práctica
 - Descripción concreta y detallada de las actividades desarrolladas
 - Aspectos relacionados con la formación adquirida, la consecución de los objetivos previstos, así como cualquier otro dato que se considere relevante
 - Valoración general: grado de satisfacción y sugerencias de mejora
7. El/la beneficiario/a suscribirá una declaración antes de comenzar a percibir el importe de la beca en la que indique que en ningún caso el disfrute de la beca tendrá efectos jurídico-laborales entre el/la beneficiario/a y la Universidad de Castilla-La Mancha y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual (laboral o administrativa), con la UCLM.
8. La presentación de la solicitud supone la aceptación de todos los puntos de la presente convocatoria por parte del solicitante. Para los aspectos no contemplados expresamente en ella se estará a lo dispuesto en Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas del estudiantado universitario y en la normativa de prácticas académicas externas de la UCLM. Se aplicará además cualquier otra normativa que para esta materia resulte procedente.
9. Los/las estudiantes seleccionados/as se comprometen a participar en las actividades formativas organizadas en el programa, asistir a las reuniones individuales y colectivas del programa, asistir al acto de entrega de diplomas y desarrollar el programa de prácticas en la empresa, entidad o asociación asignada.

OCTAVA. - Compatibilidades e incompatibilidades

1. No se podrá disfrutar de esta beca si el solicitante tiene una relación laboral o administrativa con la entidad de destino de la práctica.

ID. DOCUMENTO	FD5C82GWL6		Página: 4 / 5
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ROMERO IZQUIERDO AMAYA		20-06-2025 09:35:38	
 FD5C82GWL6			

2. La ayuda económica de la beca de prácticas podrá ser compatible con otra ayuda que el/la estudiante pueda obtener de la empresa o de cualquier otra entidad o institución, y con la pensión no contributiva por discapacidad, en los términos establecidos legalmente.

NOVENA.- Régimen jurídico

1. En ningún caso el disfrute de beca de prácticas tendrá efectos jurídico-laborales entre el/la beneficiario/a y la Universidad de Castilla-La Mancha y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual laboral o administrativa con dicha Universidad.
2. A las becas de prácticas les resultará de aplicación la Normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2013).
3. Estas becas, dado su carácter formativo, quedan expresamente incluidas en el ámbito de aplicación del R.D. 1493/2011 de 24 de octubre de 2011 (B.O.E. de 27/10/2011) por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

NOVENA.- Recursos

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como en los tablones oficiales de anuncios de esta Universidad.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado en Ciudad Real, en la fecha abajo indicada.

EL RECTOR
P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD
(Resolución de 13/01/2025 - DOCM de 15/1/2025 y 24/1/2025)
Amaya Romero Izquierdo

ID. DOCUMENTO	FD5C82GWL6		Página: 5 / 5
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ROMERO IZQUIERDO AMAYA		20-06-2025 09:35:38	
 FD5C82GWL6			